



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

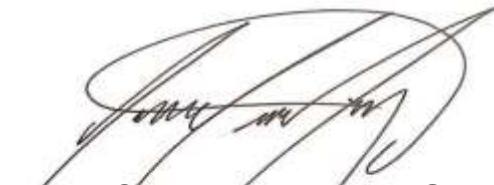
Santiago de Cali, diciembre de 2021

Doctor,
FLOWER ENRIQUE ROJAS
Presidente
Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 155, 156 y 159, del Reglamento Interno de la Corporación y sus modificaciones respectivas, nos permitimos remitirle el informe de ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 133 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA MARCA CIUDAD “SANTIAGO DE CALI” Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES”**

Atentamente,



DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTÚA
Honorable Concejal Ponente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRICTAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

**Proyecto de Acuerdo No. 133 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE
REGLAMENTA EL USO DE LA MARCA CIUDAD “SANTIAGO DE
CALI” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

CONCEJALES PONENTES

H.C. DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTÚA

Santiago de Cali, diciembre de 2021

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 133 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA MARCA CIUDAD “SANTIAGO DE CALI” Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES”**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. Bajo la iniciativa del la Concejal Diana Carolina Rojas Atehortúa se radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital de Santiago de Cali el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA MARCA CIUDAD “SANTIAGO DE CALI” Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES”**

2. En el marco del último periodo de sesiones ordinarias el señor presidente de esta Corporación, Doctor FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES, a través del secretario General Doctor HERBERT LOBATON CURREA dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal”, modificado mediante la Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, se informó que mediante Resolución No. 21.2.22-510 del 24 de noviembre de 2021 se me designó ponente del Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO**



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA MARCA CIUDAD “SANTIAGO DE CALI” Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES” y se le asignó la numeración correspondiente al **133 de 2021**

3. El Proyecto de Acuerdo No. 133 de 2021 fue asignado a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras y fue incorporado en el orden del día del 25 de noviembre de 2021, dándose apertura al estudio del mismo, fecha en la cual se presentó el cronograma del proyecto y se apertura el libro de participación ciudadana.

4. En sesión de comisión el día lunes 29 de noviembre de 2021, continuó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 133 de 2021, en la cual intervino la Doctora María del Pilar Cano Sterling, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, el doctor Fulvio Leonardo Soto Rubiano, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, y el delegado del Departamento Administrativo de Planeación, quienes expusieron sus conceptos de viabilidad jurídica, financiera y técnica del proyecto respectivamente.

5. En sesión de comisión el día miércoles 01 de diciembre de 2021, continuó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 133 de 2021, sesión en la cual intervino la Secretaria de Desarrollo Económico, quien expuso los avances de la creación de la marca de ciudad por el organismo y realizó recomendaciones que se tramitarán por proposición en el segundo debate. En la misma fecha, se llevó a cabo la participación ciudadana del proyecto, donde se inscribieron 11 personas quienes enviaron un video cada una. Concluido el punto del orden del día, se solicitó el cierre del proyecto de acuerdo a la comisión, donde luego de sometida a consideración y votación se aprobó el cierre del proyecto con 6 votos positivos.

6. En sesión de la Segunda o de Comisión de Plan y Tierras del jueves 02 de diciembre de 2021, se aprobó ponencia de primer debate del



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Proyecto de Acuerdo No. 133 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA MARCA CIUDAD “SANTIAGO DE CALI” Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES”**.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Competencia del Concejo de Santiago de Cali

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

LEGAL

Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 300 de 1996, el cual tendrá 4 nuevos principios y quedará así:

"**Artículo 2°.** *Principios.* Son principios rectores de la actividad turística los siguientes:

3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia.

5. Libertad de empresa. En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.

TERRITORIAL ACUERDO 0463 DE 2019

Artículo 17. La Secretaria de Desarrollo Económico coordinará en el mediano plazo que actividades de orden cultural, turístico, deportivo, empresarial o servicios dan identidad a la municipalidad en el contexto nacional e internacional, con el propósito de generar la marca de ciudad Santiago de Cali, lo que permitirá promover a nivel local, regional y mundial a la capital del Valle del Cauca, apostándole a una marca unificada, que parte de estudios e investigaciones antropológicas propias de la idiosincrasia caleña raizal.

Para efectos de definir la marca de ciudad Santiago de Cali, la Secretaria de Desarrollo Económico convocará a otras secretarías competentes en el tema y planteará las alianzas necesarias a fin de concluir cuál es la actividad de orden cultural, turístico, deportivo, empresarial o servicios que identifica a Santiago de Cali en el contexto nacional e internacional.

III. VIABILIDAD TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación por medio del oficio radicado con Orfeo No. 202141320100035061, el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio con Orfeo No. 202141310200005831 y el Departamento



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio radicado con Orfeo No. 202141210100120281, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta iniciativa.

IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 25 de noviembre de 2021, se le dio apertura al proyecto de acuerdo y se informa a los espectadores que la participación ciudadana la podían hacer a través de la página web del Concejo Distrital www.concejodecali.gov.co del Proyecto de Acuerdo 133 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA MARCA CIUDAD “SANTIAGO DE CALI” Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES”**, la participación ciudadana se fijó el día miércoles 01 de diciembre de 2021, donde se inscribieron 11 personas. Los participante enviaron un video cada uno, los cuales se proyectaron en la comisión, y el Señor Jorge Garzón quien participó por medio de llamada en vivo.

Los adjuntos enviados por los participantes, al igual que las ponencias que soportan la participación ciudadana, reposan en la Subsecretaria de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras y hacen parte integral de esta ponencia.

V. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 133 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA MARCA CIUDAD “SANTIAGO DE CALI” Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES”**, y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la Participación ciudadanía y a los concejales, no se presentaron proposiciones por medio de las cuales se solicitara la modificaciones al proyecto de acuerdo.

VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

El presente proyecto de acuerdo es conveniente y pertinente para nuestra ciudad. Esta es una oportunidad para unificar criterios con el sector privado y con las instituciones públicas de la ciudad, lo que obligaría a que en un plazo razonable desaparezcan las marcas particulares de gobierno y se concentren esfuerzos y gestión en la marca única de ciudad, con los ahorros en términos fiscales y la optimización de los recursos que esto puede suponer. Es así como este proyecto es conveniente para nuestra ciudad y pertinente para su aprobación por este Concejo.

Atentamente,

DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTÚA
Honorable Concejal Ponente

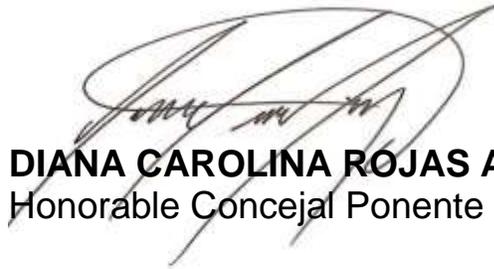


CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”, modificado mediante Resolución 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020 presentamos ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. **133 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA MARCA CIUDAD “SANTIAGO DE CALI” Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES”**, propongo a la honorable Plenaria del Concejo de Cali dar SEGUNDO DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,



DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTÚA
Honorable Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No. 133

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA MARCA CIUDAD “SANTIAGO DE CALI” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el numeral 1, 9 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Reglamentar al uso de la Marca de Ciudad “Santiago de Cali”, creada en el artículo 17 del Acuerdo 0463 de 2019 “Por el cual se adopta la Política Pública de Desarrollo Económico de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

La marca de ciudad “Santiago de Cali” propenderá por incidir positivamente en la percepción nacional e internacional que tiene la ciudad, así como generar impactos directos en los flujos de inversión privada y de turistas, generar un sentido de apropiación por parte de sus habitantes y construir una imagen y un relato coherentes en torno a la identidad de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: Son objetivos de la marca de ciudad Santiago de Cali:

- Crear, gestionar y mantener la identidad visual de la marca de ciudad “Santiago de Cali”.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

- Ser una marca que identifique a Cali como una ciudad con potencial para vivir, invertir y visitar; que genere un cambio en la percepción nacional e internacional que se tiene de la ciudad, con el fin de posicionar a Cali como una urbe creativa, deportiva, líder en creación de capital humano, biodiversa y con grandes atractivos culturales, patrimoniales y ecológicos.
- Fortalecer el sentido de apropiación de los habitantes de Cali, modificando imaginarios colectivos negativos y cambiándolos por percepciones positivas de la ciudad.
- Construir una marca que, además, identifique a las instituciones de la ciudad y genere un mensaje coherente, unificado y único a los ciudadanos, visitantes e inversionistas.

Parágrafo. La marca de ciudad “Cali” podrá ser utilizada en edificios públicos, en aeropuertos, terminales y estaciones de transporte intermunicipal y urbano, plazas de mercado, mobiliario urbano, parques y plazas y en aquellas edificaciones de naturaleza privada que representen algún interés estratégico para la ciudad, como sedes de gremios, centros de convenciones, hoteles, hostales o edificios emblemáticos. Para esto, procederá un ejercicio de gestión con la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO. La marca de ciudad “Santiago de Cali” tendrá como componente unas estrategias por las cuales propenderá la Administración Central de Santiago de Cali:

- Estrategia de promoción de la ciudad, basada en asociar percepciones con grandes proyectos transformadores contemplados y en curso, que tenga como grupos de interés a los habitantes de Cali, a los inversionistas y a los turistas.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

- Estrategia de consolidación de una identidad visual para la marca de Ciudad, con criterio unificado para la estrategia de mercadeo.
- Estrategia de definición de valores, objetivos, metas, proyectos transformadores, misión, visión, realidad, cultura y cualidades relevantes de Cali para reflejar en la identidad visual y en el mensaje de la marca de ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. PROMOCIÓN. La Alcaldía de Santiago de Cali, a través de sus distintos organismos, destinará los recursos para promocionar y posicionar la marca de ciudad en el entorno nacional e internacional.

ARTÍCULO QUINTO. LICENCIAMIENTO DE LA MARCA DE CIUDAD. La Secretaría de Desarrollo Económico, o el organismo que haga sus veces, podrá licenciar u otorgar autorizaciones de uso de la marca de Ciudad a empresas o proyectos que manifiesten su interés de vincularse a la estrategia de posicionamiento de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEXTO. La marca de Ciudad “Santiago de Cali” tendrá componentes gráficos y audiovisuales; deberá diseñarse y concebirse para ser difundida a través de internet, televisión, radio, publicidad oficial, diarios de circulación local, nacional e internacional, redes sociales y publicidad interior y exterior, además deberá asegurarse que tenga garantizado el acceso a población en condición de discapacidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Alcaldía de Santiago de Cali y sus organismos a partir del 1 de enero de 2024 solamente podrán usar los escudos oficiales con el nombre “Alcaldía de Santiago de Cali” o el nombre de la Secretaría de Despacho o Dirección de Departamento respectiva, según sea el caso, y/o la marca de Ciudad autorizada, en su papelería, edificaciones, monumentos, dotaciones, elementos de merchandising, vehículos y propaganda oficial.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO OCTAVO. El Alcalde, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Turismo deberán presentar la propuesta final de marca de ciudad a más tardar el día 25 de julio de 2022, cuando la ciudad celebre 486 años de fundación.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de del año
dos mil veintiuno (2021)

FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES
Presidente Concejo Distrital

HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Distrital de Santiago de Cali